



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDP

Pacocha, 20 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, Vistos el Informe N° 219-2019-SGAT-MDP de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de fecha 17 de diciembre de 2019, el Informe N° 335-2019-SGAJ-MDP de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 19 de diciembre de 2019; en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2019 se debatió el punto de agenda, proyecto de **ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2020, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 002-2016-MDP, SOBRE EL DERECHO DE SERVICIO DE EMISION DEL AVALÚO MECANIZADO DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACIÓN Y ENTREGA DE LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2020 Y SU DISTRIBUCION A DOMICILIO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; siendo que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 14° literal a), señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, se señala en dicho artículo que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el literal aludido.

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las “Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas”.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDP del 28 de enero de 2016, publicada el 12 de febrero del 2016, se aprobó la Ordenanza que establece el derecho de Servicio de Emisión del Avalúo Mecanizado de actualización de valores, determinación y entrega de liquidaciones del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2016 y su distribución a domicilio, siendo ratificada por Acuerdo de Concejo N° 007-2016-MPI por la Municipalidad Provincial de Ilo y publicado el 13 de febrero de 2016.

Que, la vigencia de la Ordenanza antes mencionada fue prorrogada en estos últimos ejercicios (ejercicio 2017 con Ordenanza Municipal N° 002-2017-MDP, ejercicio 2018 con Ordenanza Municipal N° 023-2017-MDP), siendo la Ordenanza Municipal N° 015-2018-MDP de fecha 31 de diciembre del 2018, la que amplió su vigencia para ejercicio 2019 (ratificada por Acuerdo de Concejo N° 004-2019-MPI de la Municipalidad Provincial de Ilo y publicada el 20 de febrero del 2019).





“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 219-2019-SGAT-MDP, recomienda mantener por cuarto ejercicio consecutivo adicional la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDP, por cuanto las condiciones bajo las cuales esta última fue ratificada, no presentan mayor variación que requieran aprobar nuevos costos por servicio de emisión mecanizada de valores para el ejercicio 2020.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 335-2019-SGAJ-MDP, opina favorable por cuanto el proyecto de ordenanza se encuentra dentro del marco jurídico antes citados y sustentados por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, por lo que debe remitirse al Concejo Municipal para la aprobación de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 002-2016-MDP sobre derecho de Emisión del Avalúo mecanizado de actualización de valores, determinación y entrega de liquidaciones del Impuesto Predial, arbitrios municipales para el año 2020.

Que, la mencionada propuesta de Ordenanza deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme lo establece el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo ser remitida a la Municipalidad Provincial de Ilo, para su ratificación conforme a lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley Orgánica antes citada.

Estando a los fundamentos expuestos, y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD aprobaron lo siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2020, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 002-2016-MDP, SOBRE EL DERECHO DE SERVICIO DE EMISION DEL AVALÚO MECANIZADO DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y ENTREGA DE LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2020 Y SU DISTRIBUCION A DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO.- PORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 002-2016-MDP que fija el derecho de servicio de Emisión del Avalúo Mecanizado de actualización de Valores, determinación y entrega de liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020 y su distribución a domicilio, en el extremo de que el cobro en referencia por la referida emisión mecanizada y distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2020, se mantendrá en S/. 11.50 (ONCE con 50/100 SOLES), incluida la atención personalizada en el área de Recaudación Tributaria, en la recepción, registro y sellado del avalúo mecanizado 2020, hasta su archivo tributario respectivo.

Si contarán con más de un predio registrado, en la Sub Gerencia de Administración Tributaria el Contribuyente abonará adicionalmente S/. 3.80 (TRES con 80/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil del mes de enero del año 2020, previa ratificación mediante Acuerdo de Concejo por parte de la Municipalidad Provincial de Ilo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás dependencias de la Municipalidad que tengan que ver con su implementación y ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Elvis Eduardo Chirinos Vargas
SECRETARÍA GENERAL RR.PP. Y ARCHIVO CENTRAL



ING. OSCAR UGARTE MANCHEGO
ALCALDE

DISTRIBUCION:
G.M.
SGAT
SATI
ARCHIVO